

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2021.- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, EXP. No. **2016-327**, informándole que obra poder de la parte demandante.- Sírvase proveer.-

(Firmado en Original)

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2021.

Visto el informe secretarial y el expediente, se halla a folios 820 al 829 del plenario, poderes otorgados por las señoras Keydis Milet Van-Grieken Arredondo y Ana Carolina Sanabria Ocampo en favor de los Abogados Erika Patricia Alfonso Rosero y Jair Samir Corpus Vanegas, razón por la cual este Despacho procederá a reconocer personería para actuar a la Abogada Erika Patricia Alfonso Rosero, en los términos de los poderes conferidos.

En consideración de lo anterior, el Despacho se abstiene de reconocer personería a la Abogada Karen Lorena Better Collazos, como apoderada de la señora Keydis Milet Van-Grieken Arredondo, y en consecuencia, entenderá terminado el poder conferido a folio 821 del paginario, pues la parte actora al conferir nuevo poder revoco el citado mandato.

De otra parte, el Despacho advierte que en diligencia de fecha 23 de enero de 2019, se ordenó comisionar a los Juzgados Laborales de Riohacha-Guajira, Medellín Antioquia y Armenia-Quindío, con el fin de recaudar tanto la prueba testimonial como el interrogatorio de parte de la señora Keydis Milet Van-Grieken Arredondo; sin embargo, se observa que a la fecha del presente proveído no se ha logrado adelantar ninguna de estas gestiones; por lo tanto, se hace necesario acudir a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, en los cuales se suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo del 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJ20-11567 ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial, en las cuales se implementa la utilización de medios tecnológicos.

En consideración a lo anterior, y en aras de imprimir celeridad al presente trámite se ordenará continuar con la audiencia de trámite que trata el art. 80 del C.P.T.S.S.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia-Quindío, a efectos de informarle que la comisión encomendada mediante oficio No. 0363 del 3 de marzo de 2020, no se hace necesaria, toda vez que ante al implementarse la utilización de medios tecnológicos, la práctica de estas pruebas pueden ser evacuadas directamente por esta sede judicial.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA para actuar a la Abogada **ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO** identificada con C.C. No 20.646.044 de Guasca y portadora de la T.P. No 237.643 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, esto es, **Keydis Milet Van-Grieken Arredondo** y **Ana Carolina Sanabria Ocampo**, en los términos del poder conferido (fl. 825 y 828 vto.).

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica para actuar a la Abogada Karen Lorena Better Collazos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia-Quindío, a efectos de informarle que la comisión encomendada mediante oficio No. 0363 del 3 de marzo de 2020, no se hace necesaria, toda vez que ante al implementarse la utilización de medios tecnológicos, la práctica de las pruebas comisionadas pueden ser evacuadas directamente por esta sede judicial.

CUARTO: FÍJESE fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 del C.P.T.S.S para el día **JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021** a la hora judicial de las **DIEZ** de la mañana (10:00 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-.

(Firmado en Original)
GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
JUEZ



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
D.C.

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. 113, hoy 5 de agosto de 2021.

(Firmado en Original)
LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
Secretaria

Mcz